

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez el presente proceso informando que fue recibida solicitud de entrega de títulos por parte del demandado WILMER MARTINEZ NAVARRO. Provea.

JULIO JOSE CANCHANO PARODY
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2005-00111-00. PROCESO DE FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS seguida por la señora TELMA ROSA ITURRIAGO GUTIERREZ contra el señor WILMER MARTINEZ NAVARRO.

A U T O:

Visto el informe de secretaría, el despacho dispone:

Observado el proceso de la referencia, nos damos cuenta que por memorial presentado el pasado 24 de agosto de 2023, el demandado WILMER MARTÍNEZ NAVARRO, solicita el reembolso de los recursos de la demanda de alimentos seguida por TELMA ROSA ITURRIAGO GUTIERREZ contra WILMER MARTINEZ NAVARRO. Por auto de fecha 17 de marzo de 2017, se resolvió "PRIMERO: Dar por terminado el PROCESO DE ALIMENTOS seguido por TELMA ROSA ITURRIAGO GUTIERREZ contra WILMER MARTINEZ NAVARRO, por las razones expuestas en la parte motiva (...)"

Ahora bien, informó el demandado que pese haberse terminado el proceso de la referencia, le han realizados algunos descuentos a favor de la demandante. En ese sentido, esta agencia judicial procedió a revisar el portal transaccional de títulos judiciales del Banco Agrario S.A., donde se pudo establecer que efectivamente hay dineros a favor de la demandante bajo el proceso de la referencia.

Por lo expuesto y en virtud que el proceso de alimentos fue terminado el pasado 17 de marzo de 2017, dichos depósitos deberán ser devueltos al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ

Dario Angel Eguis Suarez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **626bb845a6e810ed57390b467c3e4d89cda9cd7ff02e4aae03178d6705336247**

Documento generado en 31/08/2023 01:05:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>